

**ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2026 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN “PRÉSTAMOS IVF ENTIDADES SOCIALES 2026”**

**ANTECEDENTES**

El Institut Valencià de Finances (IVF), viene apoyando desde 2017 a las entidades sociales con acción concertada con la Generalitat Valenciana a través de la línea de financiación «Préstamos IVF Entidades Sociales», que tiene como finalidad cubrir las necesidades de circulante de las citadas entidades sociales.

La respuesta por parte de las entidades sociales es favorable y el Consejo General considera que debe seguir prestando su apoyo.

La presente convocatoria, viene a dar continuidad al modelo de funcionamiento adoptado en 2024 y 2025 que supuso la adopción de unas mejores condiciones financieras para las entidades sociales y una simplificación en el procedimiento de concesión y de justificación de la financiación bonificada.

Por todo ello, el Consejo General del IVF en uso de las competencias previstas en el apartado 3 del artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat; y la prevista en el apartado 14 del artículo 4 del Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del IVF

**ACUERDA**

Primero

Aprobar la convocatoria que se adjunta como anexo a este acuerdo y autorizar al Director General del IVF a la publicación de la misma.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia,

Enrique Montes Estellés

Secretario del Consejo General del IVF

## ANEXO

### **CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN** **“PRÉSTAMOS IVF ENTIDADES SOCIALES 2026”**

#### **Artículo 1. Disponibilidad presupuestaria**

El Institut Valencià de Finances (en adelante, “IVF”) reserva un volumen de fondos propios de 100.000.000 euros para hacer frente a la demanda que pudiera derivarse de esta línea de financiación (en adelante, el “Importe de la Línea”). Este importe puede ser ampliado durante el ejercicio 2026 atendiendo a la demanda de financiación registrada mediante resolución del Director General del IVF.

Las operaciones concedidas de acuerdo con esta Convocatoria incorporan un componente de bonificación, en forma de rebaja del tipo de interés con respecto al tipo de interés de mercado. La bonificación se financiará con cargo a la subvención de capital concedida por la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia (en adelante, “CSSFI”), a través de la correspondiente línea presupuestaria, con una dotación presupuestaria para el ejercicio 2026 de 1.000.000 euros y, en su caso, una vez agotada la citada dotación presupuestaria, con cargo a fondos propios del IVF.

#### **Artículo 2. Objeto de la Convocatoria**

Esta Convocatoria tiene por objeto financiar las necesidades operativas de fondos de un conjunto amplio de entidades sociales, anticipando los derechos de crédito derivados de contratos, acciones concertadas y subvenciones otorgadas por la Generalitat Valenciana. En concreto, atendiendo a las circunstancias particulares de cada colectivo y al origen y naturaleza de los fondos a anticipar, esta Convocatoria plantea cinco modalidades distintas: A) diversidad funcional; B) infancia, adolescencia, mujeres víctimas de violencia de género y personas en situación de riesgo de exclusión social; C) mayores; D) inversión para la construcción equipamiento y adecuación de infraestructuras de servicios sociales; y E) anticipo de derechos derivados de la prestación de servicios vinculados a contratos o conciertos vencidos.

##### **1. Modalidad A. Diversidad funcional**

Constituye el objeto de la modalidad A de la presente Convocatoria la financiación de necesidades operativas de fondos mediante el anticipo de los derechos de crédito derivados de la prestación de servicios concertados, a concertar, prorrogados o vinculados a conciertos que venzan durante el ejercicio 2026, para el mantenimiento de centros de atención a personas con diversidad funcional en el ejercicio 2026.

2. Modalidad B. Infancia, adolescencia, mujeres víctimas de violencia de género y personas en riesgo de exclusión social

Constituye el objeto de la modalidad B de la presente Convocatoria la financiación de necesidades operativas de fondos mediante el anticipo de los derechos de crédito derivados de la prestación de servicios concertados, a concertar, prorrogados o vinculados a concertos que venzan durante el ejercicio 2026, para la prestación en 2026 de servicios en:

- Centros de acogimiento residencial para personas menores de edad que se encuentran bajo la guarda o tutela de la Generalitat.
- Centros socioeducativos para el cumplimiento de medidas judiciales.
- Apoyo a la emancipación y autonomía personal de jóvenes extutelados/as que hayan alcanzado la mayoría de edad.
- Puntos de encuentro familiar.
- Actuaciones técnicas destinadas a solicitantes de adopción y familias adoptivas.
- Atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Apoyo a personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables.

3. Modalidad C. Mayores

Constituye el objeto de la modalidad C de la presente Convocatoria la financiación de necesidades operativas de fondos mediante el anticipo de los derechos de crédito derivados de la prestación de servicios concertados, a concertar, prorrogados o vinculados a concertos que venzan durante el ejercicio 2026, para el mantenimiento de centros de atención social a personas mayores dependientes en el ejercicio 2026.

4. Modalidad D. Inversión para la construcción, equipamiento y adecuación de infraestructuras de servicios sociales

Constituye el objeto de la modalidad D de la presente Convocatoria el otorgamiento de financiación para facilitar la ejecución de inversiones mediante el anticipo de subvenciones concedidas al amparo de convocatorias hechas mediante Resolución publicada en el DOGV para proyectos de inversión en materia de equipamiento, vehículos adaptados, redacción de proyectos y obras en el ámbito de la Igualdad y Políticas Inclusivas.

5. Modalidad E. Anticipo de derechos derivados de la prestación de servicios vinculados a contratos y concertos vencidos con la CSSFI.

Constituye el objeto de la modalidad E de la presente Convocatoria el otorgamiento de financiación para el sostenimiento del capital circulante a través del anticipo de importes vinculados a la prestación de servicios a la Generalitat Valenciana en virtud de contratos y concertos vencidos.

### **Artículo 3. Requisitos para ser beneficiario de la financiación**

1. Haber prestado o prestar un servicio concertado o haber recibido una subvención de la Generalitat Valenciana en una de las modalidades descritas en el artículo anterior.
2. Contará o estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable.
3. Acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social. Las deudas que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida, se considera que cumplen el requisito de estar al corriente de las obligaciones.
4. No estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
5. No se encontrará en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "LGS"):
  - a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.
  - h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
  - i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
6. El cumplimiento de los requisitos del presente artículo debe acreditarse mediante la firma de la Declaración Responsable que se adjunta como Anexo. El hecho de presentar esta Declaración Responsable facultará al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos consignados en dichas declaraciones.

#### **Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la financiación bonificada otorgada al amparo de la presente Convocatoria quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el IVF el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la financiación bonificada.
- b) Cumplir los requisitos exigidos y con todas las obligaciones impuestas durante la vigencia del contrato, acción concertada o subvención otorgada por la Generalitat Valenciana. No incurrir durante la vigencia del Préstamo en ninguna de las prohibiciones para concertar o para ser beneficiario de la subvención pignorada. Notificar al IVF si concurre cualquier causa de extinción, reintegro o modificación del concierto social o subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al IVF y a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al IVF la obtención de subvenciones o ayudas, procedentes de cualquier Administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del IVF.
- f) Proceder al reintegro del importe bonificado en el caso de revocación total o parcial y unilateral de la bonificación de conformidad con lo dispuesto en esta Convocatoria.
- g) Mantener la actividad productiva del beneficiario o negocio por un periodo mínimo de actividad de doce meses a contar desde el otorgamiento de la financiación.

- h) No ceder, transferir, sustituir, ni subrogar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones contraídos en los contratos firmados al amparo de esta Convocatoria sin el consentimiento expreso y escrito del IVF.

El Contrato de Préstamo podrá contemplar obligaciones de hacer y no hacer a cargo de los beneficiarios habituales en este tipo de operaciones de financiación.

#### **Artículo 5. Forma de presentación de solicitudes**

1. La solicitud de financiación se cumplimentará en la sede electrónica del IVF a la que se accederá a través de la web de <http://prestamos.ivf.es>.
2. Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat ([https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados)), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.
3. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las condiciones de esta Convocatoria.

#### **Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
2. Se podrán presentar solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2026 o, alternativamente, hasta que se agote el Importe de la Línea, lo que ocurra antes.
3. Para general conocimiento el IVF publicará en su página web la fecha de cierre de la Convocatoria en el caso de que se agote el Importe de la Línea antes del 30 de noviembre de 2026.

#### **Artículo 7. Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes**

1. Todas las solicitudes, presentadas telemáticamente, irán acompañadas de la siguiente documentación:
  - a. Identificación del solicitante: Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la entidad solicitante, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento o representación. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia del Acta de titularidad real (o alternativamente cumplimentará el documento que se adjunta como Anexo a la presente “Modelo de Declaración Responsable a los efectos de la identificación del Titular Real”) y la escritura de constitución de la entidad.
  - b. Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante. La relación indicará expresamente qué ayudas corresponden a los mismos gastos elegibles cuya financiación se solicita, según consta en el documento que se adjunta como Anexo.

2. Para las solicitudes bajo la Modalidad A. Diversidad funcional; Modalidad B. Infancia, adolescencia, mujeres víctimas de violencia de género y personas en situación de riesgo de exclusión social; y Modalidad C. Mayores:

Además de adjuntar la información requerida en el apartado 1 de este artículo, los solicitantes que se acojan a las modalidades A, B y C de esta Convocatoria acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable firmada en la que se manifieste, entre otros extremos, que la entidad es titular de la acción concertada para el año 2026 y cumple los requisitos exigidos en las convocatorias de acción concertada, para prestar los servicios sociales objeto de las convocatorias, en los centros y plazas para los que solicita el anticipo al IVF.
- b. Acreditación de que la entidad es beneficiaria de la acción concertada en 2026 mediante la fotocopia del documento administrativo de formalización del concierto social y, en su caso, de su prórroga.
- c. Detalle de los centros para los que se solicita el anticipo de prestaciones, cumplimentando el formulario que se adjunta como Anexo.

3. Para las solicitudes bajo la Modalidad D. Inversión para la construcción, equipamiento y adecuación de infraestructuras de servicios sociales:

Además de adjuntar la información requerida en el apartado 1 de este artículo, los solicitantes que se acojan a la modalidad D de esta Convocatoria acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable firmada en la que se manifieste, entre otros extremos, que la entidad es titular de una subvención para la ejecución de inversiones, al amparo de la correspondiente convocatoria en vigor a la fecha de la solicitud, y que está en disposición de ejecutar en plazo el proyecto presentado a la CSSIF y de cumplir los requisitos exigidos en dicha convocatoria.
- b. Identificación del DOGV en el que el solicitante figure como beneficiario de la subvención.

4. Para las solicitudes bajo la Modalidad E. Anticipo de derechos derivados de la prestación de servicios vinculados a contratos y conciertos vencidos con la CSSIF:

Además de adjuntar la información requerida en el apartado 1 de este artículo, los solicitantes que se acojan a la modalidad E de esta Convocatoria acompañarán su solicitud con la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable firmada en la que se manifieste, entre otros extremos, que la entidad ha sido titular del contrato o de la acción concertada vencida y que los conceptos para los que solicita el anticipo se derivan de la prestación de servicios cumpliendo los requisitos exigidos en las convocatorias de acción concertada, para dar continuidad a la cobertura de un fin público que no es susceptible de aplazamiento o

- suspensión, hasta la adjudicación del nuevo expediente de contratación o de acción concertada.
- b. Escrito de la Generalitat Valenciana en el que se comunica el vencimiento del contrato o concierto y la necesidad de seguir prestando el servicio.
  - c. Copia de los contratos o conciertos vencidos que originan la reclamación de derechos como consecuencia de la continuidad en la prestación del servicio.
  - d. En su caso, relación de facturas emitidas tras la finalización del contrato o concierto, y estimación de las mensualidades a facturar, para las que se solicita el anticipo.
  - e. En su caso, reclamaciones cursadas ante la Generalitat Valenciana con origen en la prestación de servicios vinculados a contratos o conciertos vencidos, para las que se solicita su anticipo.
  - f. En su caso, recursos presentados en el Juzgado competente con relación a derechos reclamados a la Generalitat Valenciana por la prestación de servicios vinculados a contratos o conciertos vencidos, para los que se solicita su anticipo.
5. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
  6. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos.
  7. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente. El solicitante deberá aportar la documentación requerida en el plazo indicado para ello, considerándose desistida la solicitud en caso de no atender el requerimiento.

#### **Artículo 8. Procedimiento de valoración de las solicitudes**

1. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia competitiva según lo previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el Importe de la Línea, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.
2. En concreto, los servicios técnicos del IVF con carácter general y sin perjuicio de otras comprobaciones que consideren oportunas, realizarán las siguientes actuaciones:
  - a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del beneficiario.
  - b) Determinación del importe financiable.

- c) Análisis conductual del solicitante, atendiendo al resultado de operaciones de financiación otorgadas por el IVF en el pasado, así como a la información del solicitante disponible en las bases de datos de morosidad a las cuales el IVF tenga acceso.
  - d) Consulta de los datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, “**BDNS**”): (i) subvenciones y ayudas concedidas al solicitante (incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis), y (ii) que el solicitante no está inhabilitado para percibir subvenciones.
  - e) Tramitación del informe de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.
3. Para aquellos proyectos que resulten elegibles, considerando el resultado de las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de este artículo, el IVF dictaminará la aprobación (o, en su defecto, denegación) de la financiación.
  4. De acuerdo con la solicitud de financiación y las características del Proyecto, el IVF establecerá las condiciones financieras del préstamo, así como su importe y plazo.

#### **Artículo 9. Características de los préstamos otorgados al amparo de esta Convocatoria**

1. La financiación obtenida al amparo de las modalidades A, B, C y E se instrumentará a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:
  - a. Importe: Las entidades podrán solicitar:
    - hasta el 95,00% del importe del concierto previsto o firmado para el año 2026, como consecuencia de la puesta a disposición de la Conselleria concertante, del centro o servicio concertado para el que solicitan el anticipo.
    - hasta el 98,00% de los importes facturados como consecuencia de servicios prestados con posterioridad al vencimiento del último contrato o concierto suscrito por la entidad con la Conselleria.
    - Hasta el 75,00% de los importes reclamados a la Generalitat vinculados a la prestación de servicios con posterioridad al vencimiento del contrato o concierto.

Si una entidad gestiona varios centros o es adjudicataria de varios servicios, podrá anticipar el cobro del concierto de uno o varios de ellos (no necesariamente de todos), pero deberá formalizar el préstamo en una única póliza, salvo excepciones que deberán ser adecuadamente motivadas, a juicio del IVF.
  - b. Plazo de amortización de la financiación: hasta 48 meses
  - c. Garantía: Prenda sobre los derechos de crédito derivados, o que puedan derivarse, del concierto social anticipado, por la prestación de los servicios concertados en 2026; o por los derechos que a favor de la entidad concertada se deriven como consecuencia de servicios prestados con posterioridad al vencimiento del contrato o concierto.

- d. Amortización: Los cobros procedentes del concierto o de cualquier otro derecho económico que corresponda al beneficiario por la prestación del servicio, se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
  - e. Tipo de interés: El préstamo devengará un tipo fijo anual del 0,5% sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.
  - f. Liquidación: La liquidación y pago de los intereses se efectuará coincidiendo con la amortización del capital dispuesto. En la fecha de vencimiento de la operación, el IVF liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF por los derechos económicos del concierto anticipado. No obstante, en caso de producirse amortizaciones anticipadas, los importes percibidos se aplicarán, además del capital, a los intereses devengados hasta ese momento.
  - g. Comisiones: Sin comisiones de apertura, disposición y cancelación anticipada.
2. La financiación obtenida al amparo de la modalidad D se instrumentará a través de préstamos ordinarios cuyas condiciones principales son las siguientes:
- a. Importe: Las entidades podrán solicitar hasta el 80,00% de la subvención concedida; pero no se anticiparán subvenciones cuyo importe sea inferior a 50.000,00 euros.
  - b. Plazo de amortización de la financiación: 24 meses.
  - c. Garantía: prenda sobre los derechos de crédito derivados, o que puedan derivarse, de las subvenciones concedidas por la CSSIF al amparo de convocatorias hechas mediante Resolución publicada en el DOGV para proyectos de inversión en materia de equipamiento, vehículos adaptados, redacción de proyectos y obras en el ámbito de la Igualdad y Políticas Inclusivas.
  - d. Amortización: Los cobros procedentes de la subvención o de cualquier otro derecho económico que corresponda al beneficiario por la ejecución del proyecto de inversión, se aplicarán a amortizar anticipadamente la operación hasta su total cancelación.
  - e. Tipo de interés: el préstamo devengará un tipo fijo anual del 0,5% sobre el riesgo vivo de la operación en cada momento.
  - f. Liquidación: La liquidación y pago de los intereses se efectuará coincidiendo con la amortización del capital dispuesto. En la fecha de vencimiento de la operación, el IVF liquidará las diferencias existentes, en su caso, entre el importe nominal del préstamo más el interés devengado de la operación y los importes cobrados por el IVF. No obstante, en caso de producirse amortizaciones anticipadas, los importes percibidos se aplicarán, además del capital, a los intereses devengados hasta ese momento.
  - g. Comisiones: Sin comisiones de apertura, disposición y cancelación anticipada.

**Artículo 10. Normativa de ayudas de estado: regímenes aplicables.**



1. Las ayudas por el carácter bonificado de los préstamos según lo dispuesto en la presente Convocatoria se adecuarán y sujetarán a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023).
2. A estos efectos, una vez establecidas las condiciones financieras del préstamo, así como su importe, plazo y garantías, los servicios técnicos del IVF procederán a calcular la ayuda implícita, en términos de subvención bruta equivalente, considerando la diferencia entre el tipo de interés bonificado de la operación y el tipo de interés de referencia, que resultaría al aplicar la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la revisión del método de fijación del tipo de referencia y actualización (DOUE C 14, de 19.1.2008).

A estos efectos, el tipo de referencia utilizado será el Euribor a un año más un margen del 2,20%.

3. El importe de la subvención bruta equivalente se calculará actualizando los importes de la bonificación aplicada a su valor en el momento en que se conceda la financiación. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda, conforme a la citada Comunicación de la Comisión Europea relativa a la revisión del método de fijación del tipo de referencia y actualización.
4. El importe total de las ayudas de minimis acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE L de 15.12.2023), que se puede otorgar a una única empresa no podrá exceder de 300.000,00 euros durante cualquier periodo de tres años. Estas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis otorgadas con anterioridad a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para determinar si el otorgamiento de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.

5. Se ha cumplido con lo establecido en el Decreto 128/2017, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.
6. A los efectos de la presente Convocatoria y conforme al artículo 2.2 del Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, tendrán la consideración de "única empresa" todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
  - a. una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
  - b. una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;

- c. una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d. una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

7. No podrán ser beneficiarias de las líneas y programas de financiación bonificada, acogidas al Reglamento 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 las entidades que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 2831/2023:
- a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;
  - b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
  - c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;
  - d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes:
    - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
    - ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;
  - e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;
  - f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Si una empresa opera en los sectores contemplados en las letras a), b), c) o d), y también en uno o varios de los otros sectores o desarrolla otras actividades incluidos en el ámbito de aplicación del citado Reglamento(UE) n.º 2831/2023, o desarrolla otras actividades incluidas en el mismo, éste resultará de aplicación a las ayudas concedidas en relación con esos sectores o actividades, a condición de que el Estado miembro de que se trate garantice por medios apropiados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que las

actividades de los sectores excluidos del ámbito de aplicación de dicho Reglamento no se benefician de las ayudas de minimis concedidas con arreglo al mismo.

#### **Artículo 11. Acumulación de la financiación bonificada otorgada por el IVF al amparo de esta Convocatoria con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023) podrán acumularse, hasta el límite máximo establecido en su artículo 3.2, con:

- a. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15.12.2023) concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general;
- b. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L352 de 24.12.2013); y
- c. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

Las ayudas de minimis concedidas en virtud del Reglamento (UE) 2023/2831 no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

#### **Artículo 12. Aprobación de la financiación bonificada**

1. Una vez evaluadas las solicitudes en los términos previstos en esta Convocatoria el órgano competente del IVF decidirá sobre la aprobación o no de la financiación bonificada y emitirá la correspondiente resolución de la que se dará traslado al solicitante.
2. En caso de aprobación la resolución de concesión (en adelante, la “**Resolución de Concesión**”) determinará las condiciones financieras, las garantías personales y/o reales y, en su caso, las condiciones o *covenants* de la operación.

3. Asimismo, se detallará el régimen concreto de ayudas de estado al cual se ajusta la operación. En este sentido, se indicará el importe de la ayuda en el momento de la concesión de la operación, que será notificado al beneficiario y a la Base Nacional de Subvenciones en el momento de la formalización de la operación de financiación.
4. Tanto la Resolución de Concesión como el Contrato de Préstamo harán constar el tipo de interés que el IVF habría cargado a la operación en caso de no contar con la bonificación, así como el tipo de interés de demora a aplicar en caso de demora en el pago del principal, intereses, comisiones, o cualesquiera otras cantidades debidas (vencidas y pendientes de pago).
5. La Resolución de Concesión establecerá el plazo máximo para la formalización de la operación que no podrá exceder de tres meses salvo prórroga que requerirá autorización del Director General del IVF.

#### **Artículo 13. Formalización del Contrato de Préstamo**

1. Tras la aprobación de la financiación bonificada se deberá formalizar entre el IVF y el beneficiario el correspondiente contrato de préstamo en documento público (en adelante, el “**Contrato de Préstamo**”), surtiendo a partir de esa firma entre las partes todos sus efectos. A los efectos del artículo 3.3 del Reglamento (UE) 2023/2831, la ayuda se considerará concedida en el momento de la formalización del contrato de préstamo en documento público.
2. El Contrato de Préstamo deberá recoger todos los requisitos específicos del mismo, derivados de la aplicación de esta Convocatoria, así como las condiciones particulares previstas en la Resolución de Concesión de la financiación y las condiciones generales habituales en este tipo de financiaciones en orden a la ejecución del mismo.
3. Los Contratos de Préstamo mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiación se someterán al Derecho Privado.
4. En caso de discrepancia entre lo dispuesto en la presente Convocatoria, los contratos de préstamo a través de los que se instrumente la financiación concedida y la Resolución de Concesión, lo regulado en la presente Convocatoria prevalecerá en todo caso sobre las estipulaciones particulares contempladas, en su caso, en la Resolución de Concesión y en cada uno de los préstamos.

#### **Artículo 14. Disposición de los fondos**

1. El desembolso se realizará a solicitud del beneficiario, y se producirá de una sola vez o en desembolsos parciales. El número máximo de disposiciones parciales será el establecido en la Resolución de Concesión.
2. El IVF podrá requerir la presentación de la documentación que justifique la actuación financiada, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión y en el Contrato de Préstamo, quedando irrevocablemente facultado para retener la entrega del importe del Préstamo en tanto no resulte acreditado el cumplimiento por el beneficiario de las

obligaciones a su cargo referidas en la presente Convocatoria y en el Contrato de Préstamo y constituyendo causa de vencimiento anticipado del préstamo el incumplimiento de esta obligación.

3. El IVF podrá suspender la disposición de fondos si, con anterioridad a la misma, sobreviniera una cualquiera de las circunstancias que se prevén a continuación:
  - a) Cuando concorra alguna de las causas de vencimiento anticipado y/o de revocación unilateral de la Bonificación previstas en la presente Convocatoria y en el Contrato de Préstamo;
  - b) Cuando las garantías enumeradas en la Resolución de Concesión del préstamo no pudieran constituirse por cualquier causa;
  - c) Cuando el beneficiario incumpliera o hubiera incumplido con anterioridad las obligaciones contraídas para con el IVF al amparo de la presente Convocatoria, del Contrato de Préstamo que se formalice al amparo de la misma o de cualesquiera otros productos suscritos con el IVF, o que sean gestionados por éste, con independencia de la causa que motivara tal incumplimiento; y
  - d) Cuando el beneficiario se encuentre en situación concursal o se modificasen sus circunstancias de solvencia o información económica.
4. Transcurrido el plazo máximo de disposición sin que se disponga de la totalidad de los fondos, el importe del préstamo quedará fijado en la cuantía efectivamente dispuesta.

#### **Artículo 15. Modificación de la financiación bonificada a solicitud del beneficiario**

1. En caso de que surgieran circunstancias debidamente justificadas que alterasen las condiciones recogidas en el otorgamiento de la financiación bonificada, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma.
2. A estos efectos se considerarán causas debidamente justificadas, entre otras, las siguientes circunstancias:
  - a. Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión, siempre y cuando el nuevo titular siga cumpliendo todos los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Convocatoria.
  - b. Ampliación del plazo de amortización del préstamo que derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles con un comportamiento diligente del beneficiario en el momento en que tuvo lugar el otorgamiento de la financiación, o que siendo previsibles fueran inevitables.
  - c. Ampliación del plazo de disposición, previa solicitud motivada por parte del beneficiario.
3. Para valorar la viabilidad de la modificación solicitada, los servicios técnicos del IVF podrán requerir cuanta información y documentación consideren conveniente. Las nuevas

condiciones ofrecidas por el IVF en atención a sus criterios económico-financieros podrán comportar condiciones más beneficiosas u onerosas.

4. En ningún caso podrá modificarse la financiación bonificada cuando las circunstancias alegadas para justificar dicha modificación hubieran supuesto, en el momento de la solicitud inicial la desestimación de la misma.
5. Autorizada la modificación de la financiación bonificada, se formalizará la correspondiente novación del Contrato de Préstamo, en Documento público.

#### **Artículo 16. Rectificación de errores**

El IVF podrá rectificar de oficio la Resolución de Concesión cuando de los elementos que figuren en ella se deduzca la existencia de un error material, de hecho, o aritmético.

#### **Artículo 17. Seguimiento y control ordinario**

1. El IVF podrá comprobar la adecuada justificación de la aplicación de la financiación recibida y el cumplimiento de la finalidad que determina el otorgamiento de la misma, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones no compatibles con aquella.
2. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Convocatoria.

#### **Artículo 18. Control externo**

1. Al margen del seguimiento y control ordinario que realice el IVF, los beneficiarios de la financiación otorgada por el IVF quedarán sujetos al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa de la Sindicatura de Comptes u otros órganos competentes.
2. En el Contrato de Préstamo a formalizar entre el IVF y el beneficiario deberá constar el sometimiento expreso de éste a las facultades de comprobación y control externo de los organismos citados en el apartado anterior.
3. La negativa u obstrucción a las labores de control de la Intervención General de la Generalitat Valenciana o de la Sindicatura de Comptes será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.

#### **Artículo 19. Revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF**

1. El Contrato de Préstamo que se formalice deberá reconocer expresamente la facultad que ostentará el IVF de declarar unilateralmente la revocación de la bonificación, total o parcialmente según corresponda, cuando se produzca la novación a instancias del beneficiario del préstamo suscrito con el IVF, siempre que ésta venga a modificar la calificación del riesgo crediticio de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del IVF. En este supuesto, y siempre que la entidad pueda acreditar el cumplimiento de los

objetivos del proyecto que dio lugar a la concesión de la financiación bonificada, se revocará únicamente la bonificación pendiente de devengar, quedando consolidada la bonificación devengada hasta la fecha de la novación del préstamo.

2. Así mismo serán causas de revocación unilateral de la bonificación, total o parcial según corresponda, las siguientes:
  - a. Obtención de la financiación bonificada falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la financiación bonificada.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en esta Convocatoria.
  - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada.
  - e. La adopción de una decisión de recuperación por parte de la Comisión Europea, de la cual se derive una necesidad de reintegro.
3. El Contrato de Préstamo deberá recoger expresamente las causas de revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF previstas en los apartados anteriores de este artículo. Si el IVF como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas, aprecia la concurrencia de alguna de las causas de revocación enumeradas, procederá de inmediato a suspender la disposición de los fondos pendientes y podrá declarar el vencimiento anticipado del préstamo y exigir al beneficiario al reintegro de la bonificación indebidamente percibida mediante Resolución del Director General del IVF (en adelante, la “**Resolución de Revocación**”).
4. El importe a reintegrar en caso de revocación total de la bonificación se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Devolución Bonificación} = (C * \text{Coeficiente consumo recursos presupuestarios}) * \left(\frac{dt}{D}\right)$$

Siendo:

C = importe del préstamo dispuesto y no devuelto por el beneficiario a la fecha de la Resolución de Revocación

Coeficiente de consumo de recursos presupuestarios = Importe de consumo de recursos presupuestarios indicado en la Resolución de Concesión dividido entre el importe total del préstamo concedido por el IVF indicado en la Resolución de

Concesión (y ello con independencia del importe efectivamente dispuesto por el beneficiario).

dt = número de días transcurridos desde la formalización del préstamo (fecha del documento notarial en que se formalice la operación) hasta la fecha de la Resolución de Revocación.

D = número de días entre la fecha de formalización del préstamo (fecha del documento notarial en que se formalice la operación) hasta el día de vencimiento final del préstamo indicado en el cuadro de amortización.

5. En caso de revocación parcial, la cifra del importe del préstamo dispuesto y no devuelto (C), se ajustará proporcionalmente al porcentaje de bonificación revocado. De manera que, si del importe total concedido, la revocación parcial afectara por ejemplo al 20% del préstamo, la cifra del importe del préstamo dispuesto se ajustará a ese mismo porcentaje permaneciendo el resto de los elementos de la forma de cálculo invariables.
6. Procederá la revocación parcial cuando tenga lugar alguna de las causas previstas en el presente artículo y la misma afecte únicamente a un porcentaje del préstamo. En tales casos, el IVF aprobará la modificación de la financiación bonificada dando traslado de las nuevas condiciones al beneficiario.

#### **Artículo 20. Cancelación anticipada total o parcial del préstamo y renuncia a la financiación bonificada**

Los beneficiarios podrán solicitar la cancelación anticipada total o parcial del préstamo una vez formalizado. En tales casos, y siempre que se haya acreditado debidamente el cumplimiento del objeto de esta Convocatoria, el beneficiario consolidará la bonificación devengada hasta el momento de la cancelación anticipada, renunciando a la bonificación pendiente de devengar por la parte del préstamo cancelada anticipadamente desde el momento de la cancelación anticipada hasta la fecha de vencimiento de la operación.

El IVF informará al cliente acerca de los efectos de la cancelación anticipada de la operación.

Con carácter adicional a las previstas en la presente Convocatoria, el Contrato de Préstamo incluirá las causas de vencimiento anticipado habituales en este tipo de operaciones de financiación.

#### **Artículo 21. Imputación de pagos**

El régimen de imputación de pagos será el siguiente: (i) intereses moratorios; (ii) intereses ordinarios; (iii) principal del Préstamo; y (iv) cualesquiera otras cantidades adeudadas por el beneficiario.

Dentro de cada grupo la imputación se hará por orden de antigüedad en el vencimiento de los respectivos débitos.

#### **Artículo 22. Publicidad de la financiación bonificada**



Al aceptar la financiación bonificada, el beneficiario autoriza al IVF a dar publicidad a terceros del préstamo concedido, a través de la BDNS, de las cuentas anuales del IVF o de cualquier otro medio que el IVF considere oportuno.

A partir del 1 de enero de 2026, el IVF consignará la información enumerada en el artículo 6.1 del Reglamento 2023/2831 sobre las ayudas de minimis concedidas en un registro central a escala nacional o de la Unión, en el plazo indicado en el artículo 6.2 del Reglamento 2023/2831, esto es, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la concesión de la ayuda y, en el caso de ayudas recibidas por intermediarios financieros que ejecuten regímenes de ayudas de minimis se consignará en el plazo de veinte días hábiles a partir de la recepción del informe indicado en el apartado 5 del artículo 6 del Reglamento 2023/2831. Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la exactitud de los datos contenidos en el registro central. A estos efectos, la BDNS operará como registro central a nivel nacional.

### **Artículo 23. Política antifraude**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas al amparo de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del IVF, por medios electrónicos a través del canal habilitado por el Institut en la web: <http://www.ivf.gva.es/quejas-y-sugerencias>

### **Artículo 24. Eficacia**

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE MODALIDADES A, B, C Y E

<b>GENERALITAT VALENCIANA</b>		<b>IV(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES</b>		DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL COMPLIMENT DE REQUISITS LÍNIA IVF - LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS MODALITATS "A", "B", "C" I "E" (*) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LÍNEA IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES MODALIDADES "A", "B", "C" Y "E" (*)	
<b>A DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>					
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD					NIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)			CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	
PROVINCIA / PROVINCIA		TELÈFON / TELÉFONO		ADREÇA ELECTRÒNICA / CORREO ELECTRÓNICO	
<b>B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL</b>					
COGNOMS / APELLIDOS			NOM / NOMBRE		DNI / NIF / NIE
<b>C DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>					
La persona que subscriu, com a representant legal de l'entitat / La persona que suscribe, como representante legal de la entidad					
<b>DECLARA QUE L'ENTITAT A LA QUAL REPRESENTA / DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA</b>					
1. En el cas de les modalitats A, B i C, l'entitat és titular de l'acció concertada per a l'any 2026 i complix els requisits exigits en les convocatòries d'acció concertada, per a prestar els servicis socials objecte de les convocatòries, en els centres i places per als quals sol·licita l'acompte a l'IVF. En el cas de la modalitat E, l'entitat ha sigut titular del contracte o de l'acció concertada vençuda i els conceptes per als quals sol·licita l'acompte es deriven de la prestació de servicis complint els requisits exigits en les convocatòries d'acció concertada / En el caso de las modalidades A, B y C, la entidad es titular de la acción concertada para el año 2026 y cumple los requisitos exigidos en las convocatorias de acción concertada, para prestar los servicios sociales objeto de las convocatorias, en los centros y plazas para los que solicita el anticipo al IVF. En el caso de la modalidad E, la entidad ha sido titular del contrato o de la acción concertada vencida y los conceptos para los que solicita el anticipo se derivan de la prestación de servicios cumpliendo los requisitos exigidos en las convocatorias de acción concertada.					
2. Està en disposició de comptar amb totes les llicències, autoritzacions i permisos necessaris per a l'execució del projecte i complir la normativa nacional i comunitària que resulte aplicable i, en particular, en matèria de competència, contractació del sector públic i medi ambient / Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente					
3. Està al corrent de compliment de les obligacions tributàries davant l'Estat i la Generalitat, així com de les obligacions davant la Seguretat Social / Está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social					
4. No està subjecte a una ordre de recuperació pendent, després d'una decisió de la Comissió Europea declarant una ajuda il·legal i incompatible amb el mercat comú / No está sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común					
5. No es troba en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS) / No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)					
6. Es compromet expressament a complir les obligacions que, en cas de resultar beneficiari, li correspondrien en virtut del que s'estableix en la convocatòria de la Línia "Préstecs IVF Liquiditat Entitats Socials" / Se compromete expresamente a cumplir las obligaciones que, en caso de resultar beneficiario, le correspondieran en virtud de lo establecido en la convocatoria de la Línea "Préstamos IVF Liquidez Entidades Sociales"					
_____, _____ d _____ de _____ La persona representant legal / La persona representante legal					
Signatura: Firma: _____					
(*) Modalitat A. Diversitat funcional / Modalidad A. Diversidad funcional Modalitat B. Infància, adolescència, dones víctimes de violència de gènere i persones en risc d'exclusió social / Modalidad B. Infancia, adolescencia, mujeres víctimas de violencia de género y personas en riesgo de exclusión social Modalitat C. Majors / Modalidad C. Mayores Modalitat E. Acompte de drets derivats de la prestació de servicis vinculats a contractes i concerts vençuts / Anticipo de derechos derivados de la prestación de servicios vinculados a contratos y concertos vencidos					
INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES <span style="float: right;">03/02/26</span>					

CHAP - IAC  
DINT - A4  
IA - 07580 - 01 - E

ANEXO



DECLARACIÓN RESPONSABLE MODALIDAD D

<b>GENERALITAT VALENCIANA</b>		<b>IV(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES</b>		DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL COMPLIMENT DE REQUISITS LÍNIA IVF - LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS MODALITAT "D" (*) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LÍNEA IVF - LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES MODALIDAD "D" (*)	
<b>A DADES D'IDENTIFICACIÓ / DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>					
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD					NIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NUMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NUMERO Y PUERTA)			CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	
PROVINCIA / PROVINCIA		TELEFON / TELEFONO		ADREÇA ELECTRONICA / CORREO ELECTRONICO	
<b>B DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT LEGAL / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL</b>					
COGNOMS / APELLIDOS			NOM / NOMBRE		DNI / NIF / NIE
<b>C DECLARACIÓ RESPONSABLE / DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>					
La persona que subscriu, com a representant legal de l'entitat / La persona que suscribe, como representante legal de la entidad					
<b>DECLARA QUE L'ENTITAT A LA QUAL REPRESENTA / DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA</b>					
1. És titular d'una subvenció per a l'execució d'inversions, a l'empara de la corresponent convocatòria en vigor a la data de la sol·licitud, i que està en disposició d'executar en termini el projecte presentat a la CSSIF i de complir els requisits exigits en esta convocatòria / Es titular de una subvención para la ejecución de inversiones, al amparo de la correspondiente convocatoria en vigor a la fecha de la solicitud, y que está en disposición de ejecutar en plazo el proyecto presentado a la CSSIF y de cumplir los requisitos exigidos en dicha convocatoria. 2. Està en disposició de comptar amb totes les llicències, autoritzacions i permisos necessaris per a l'execució del projecte i complir la normativa nacional i comunitària que resulte aplicable i, en particular, en matèria de competència, contractació del sector públic i medi ambient / Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente 3. Està al corrent de compliment de les obligacions tributàries davant l'Estat i la Generalitat, així com de les obligacions davant la Seguretat Social / Está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social 4. No està subjecte a una ordre de recuperació pendent, després d'una decisió de la Comissió Europea declarant una ajuda il·legal i incompatible amb el mercat comú / No está sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común 5. No es troba en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (LGS) / No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) 6. Es compromet expressament a complir les obligacions que, en cas de resultar beneficiari, li correspondrien en virtut del que s'establix en la convocatòria de la Línia 'Préstecs IVF Liquiditat Entitats Socials' / Se compromete expresamente a cumplir las obligaciones que, en caso de resultar beneficiario, le corresponderían en virtud de lo establecido en la convocatoria de la Línea 'Préstamos IVF Liquidez Entidades Sociales'					
_____, _____ d _____ de _____ La persona representant legal / La persona representante legal					
Signatura: Firma: _____					
(*) Modalitat D: Inversió per a la construcció, equipament i adequació d'infraestructures de serveis socials Modalidad D: Inversión para la construcción, equipamiento y adecuación de infraestructuras de servicios sociales					

IA-07581-01-E DIN-A4 CHAP-IAC

ANEXO

DECLARACIÓN DE AYUDAS



<b>GENERALITAT VALENCIANA</b>		<b>IV(F)* INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES</b>		<b>DECLARACIÓ D'AJUDES DE LA LÍNIA IVF LIQUIDITAT ENTITATS SOCIALS</b> <b>DECLARACIÓN DE AYUDAS DE LA LÍNEA IVF LIQUIDEZ ENTIDADES SOCIALES</b>	
<b>A DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA				NIF EMPRESA	
COGNOMS I NOM DEL REPRESENTANT LEGAL / APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				DNI	
<b>B DECLARA</b>					
<b>EN RELACIÓ AMB LES AJUDES DE MINIMIS / CON RELACIÓN A LAS AYUDAS DE MINIMIS</b>					
1. Que l'any corrent i en els dos anys anteriors, segons el Reglament (UE) núm. 2023/2831 de la Comissió, l'entitat, entesa com a "única empresa"/ Que en el año corriente y en los dos años anteriores, según el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, la entidad, entendida como "única empresa":					
<input type="checkbox"/> No té concedida cap mena d'ajuda sota règim de minimis / No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis					
<input type="checkbox"/> Té concedides, en aquests exercicis, les ajudes de minimis públiques o d'ens privats finançats amb càrrec a pressupostos públics que s'esmenten a continuació: / Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación.					
ORGANISME ORGANISMO	CONVOCATÒRIA CONVOCATORIA	DATA CONCESSIÓ FECHA CONCESION	IMPORT CONCEDIT IMPORTE CONCEDIDO	Mateixes despeses elegibles? (*) / Mismos gastos elegibles?	
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
(*) Només indicar Sí en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a IVF / Sólo indicar Sí en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF					
2. Que les ajudes de minimis concedides, si és el cas, i indicades en l'apartat anterior, respecten els límits previstos en l'article 3 del Reglament (UE) núm. 2023/2831 de la Comissió / Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión.					
<b>EN RELACIÓ AMB ALTRES AJUDES / CON RELACIÓN A OTRAS AYUDAS</b>					
<input type="checkbox"/> No haver rebut i/o sol·licitat ajudes per a les mateixes despeses elegibles procedents de qualsevol administració o entitat, públiques o privades, nacionals o internacionals / No ha recibido y/o solicitado otras ayudas procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.					
<input type="checkbox"/> Ha rebut i/o sol·licitat les ajudes procedents de les entitats que es detallen a continuació: / Ha recibido y/o solicitado las ayudas procedentes de las entidades que se detallan a continuación:					
ORGANISME ORGANISMO	CONVOCATÒRIA CONVOCATORIA	DATA CONCESSIÓ FECHA CONCESION	IMPORT CONCEDIT IMPORTE CONCEDIDO	Mateixes despeses elegibles? (*) / Mismos gastos elegibles?	
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
(*) Només indicar Sí en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a IVF / Sólo indicar Sí en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF					
Signatura del representant legal (signatura electrònica visible) / Firma del representante legal (firma electrónica visible)					
SIGNATURA ELECTRÒNICA / FIRMA ELECTRÓNICA					
<div style="border: 1px solid black; width: 200px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div>					

CHAP - IAC  
DIN - A4  
IA - 07457 - 01 - E

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

 <b>GENERALITAT VALENCIANA</b>	<b>IV(F)*</b> INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	<b>DECLARACIÓ RESPONSABLE DE LA TITULARITAT REAL ASSOCIACIONS I FUNDACIONS</b> <b>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA TITULARIDAD REAL ASOCIACIONES Y FUNDACIONES</b>
<b>A DADES DE LA PERSONA DECLARANT</b>		
<b>DAOS DE LA PERSONA DECLARANTE</b>		
NOM DE L'ASSOCIACIÓ O FUNDACIÓ / NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN		CIF
COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	DNI
		COM A (ADMINISTRADOR, APODERAT...) EN CALIDAD DE (ADMINISTRADOR, APODERADO...)
DOMICILI SOCIAL / DOMICILIO SOCIAL	CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
		PROVINCIA / PROVINCIA
<b>B MANIFESTA MANIFESTA</b>		
Als efectes establits en l'article 4 de la Llei 10/2010, de prevenció del blanqueig de capitals i del finançament del terrorisme, i en l'article 9 del Reial decret 304/2014, de 5 de maig, pel qual s'aprova el Reglament de l'avantdita llei, declare que l'estructura de propietat o control de la societat a la qual represente és la següent:		
A los efectos establecidos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y en el artículo 9 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha ley, declaro que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que represento es la siguiente:		
Que la relació de persones físiques que posseeixen o controlen un 25% o més dels drets de vot del Patronat o de l'òrgan de representació de l'Associació són:		
<input type="checkbox"/> Que la relació de personas físicas que poseen o controlan un 25% o más de los derechos de voto del Patronato o del órgano de representación de la Asociación son:		
Atés que no existeix cap persona física que posseisca o controle un 25% o més dels drets de vot del Patronat o de l'òrgan de representació de l'Associació, es considera que són titulars reals, els membres del seu Patronat o els membres de l'òrgan de representació o Junta Directiva de l'Associació, que són els següents:		
<input type="checkbox"/> Dado que no existe ninguna persona física que posea o controle un 25% o más de los derechos de voto del Patronato o del órgano de representación de la Asociación, se considera que son titulares reales, los miembros de su Patronato o los miembros del órgano de representación o Junta Directiva de la Asociación, que son los siguientes:		
_____ d _____ de _____ La persona representant legal / La persona representante legal		
Signatura: Firma: _____		

CHAP-IAC DIN-A4 IA-07583-01-E

